NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/185
1 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 78 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/718/Add.2 y Corr.1)]

47/185. Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 1/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 41/168, de 5 de diciembre de 1986, 43/27, de 18 de noviembre de 1988, 44/218, de 22 de diciembre de 1989, y 45/200, de 21 de diciembre de 1990, así como las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 93 (IV), de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos 2/, 124 (V), de 3 de junio de 1979 3/, y 155 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983 4/, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987 5/ y

---

1/ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

2/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

3/ Ibíd., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

4/ Ibíd., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

5/ Ibíd., séptimo período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.II.D.1), primera parte, secc. A.1.

el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 6/, que entró en vigor el 19 de junio de 1989, y tomando nota del documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena" 7/, aprobado por la Conferencia en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia), del 8 al 25 de febrero de 1992,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 8/, y observando con beneplácito la importancia que se atribuye en el Programa 21 9/ a las cuestiones relativas a los productos básicos en el contexto del desarrollo sostenible,

Reconociendo que las exportaciones de productos básicos siguen siendo fundamentales en la economía de los países en desarrollo en su conjunto, como importante fuente de ingresos de exportación, inversiones y medios de vida, aunque reconociendo asimismo que esa importancia debería disminuir a medida que haya una mayor diversificación,

Preocupada por las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para financiar y ejecutar sus programas de diversificación,

Preocupada también al observar que los precios de la mayoría de los productos básicos siguen bajando, lo que contribuye a agravar los problemas de muchos países en relación con sus ingresos de exportación,

Recordando la propuesta formulada por el Gobierno de Colombia en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de que se considerara la posibilidad de convocar una conferencia mundial sobre productos básicos que reuniera a productores, consumidores, empresas de comercialización y otros agentes que intervienen en el mercado y que sería organizada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y reconociendo que esa Conferencia podría contribuir al establecimiento de una estrategia internacional coherente en la que se tuvieran en cuenta los problemas concretos de determinados sectores de los productos básicos 10/,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones convenidas en las cuales se establece el programa de trabajo de la Comisión Permanente de Productos Básicos,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de esos productos, a la luz de los resultados del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 11/;

6/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8 y corrección.
7/ TD/364, primera parte, secc. A.
8/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26), cap. I, resolución 1, anexo I.
9/ Ibíd., anexo II.
10/ Véase A/47/398 y Corr.1, párr. 21.
11/ A/47/398 y Corr.1.

2. Pone de relieve la necesidad de que los países en desarrollo que dependen en gran medida de los productos básicos sigan promoviendo una política nacional y un entorno institucional que fomenten la diversificación y aumenten la competitividad, e insiste en la necesidad de cooperación internacional para complementar y apoyar de manera eficaz esas actividades y políticas nacionales, mediante, entre otras cosas, la creación de un entorno internacional económico y comercial más favorable;

3. Destaca que para la solución de los problemas de los productos básicos se requiere una política bien fundada, compatible y congruente en los planos nacional e internacional, teniendo en cuenta las metas generales del Programa Integrado para los Productos Básicos;

4. Insta a los productores y consumidores de los distintos productos básicos que persistan en la búsqueda de medios de reforzar su cooperación y a que consideren la posibilidad de participar activamente en los convenios y arreglos internacionales sobre productos básicos, en los que se tienen en cuenta las tendencias del mercado con objeto de lograr una cooperación internacional más eficiente en la materia;

5. Toma nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el octavo período de sesiones de invitar a su Secretario General a celebrar consultas acerca de la cuestión de una conferencia mundial sobre productos básicos 10/;

6. Expresa su convicción de que las políticas internacionales de apoyo, tales como la utilización de bolsas de productos básicos y de instrumentos de gestión de los riesgos relacionados con las fluctuaciones de los precios de los productos básicos, la creación de condiciones más estables y previsibles en el comercio de productos básicos y un sistema de fijación de precios más eficaz y transparente contribuyen de manera significativa a los esfuerzos de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos por revitalizar su desarrollo;

7. Pone de relieve la importancia de incrementar al máximo la contribución del sector de los productos básicos al crecimiento económico y a la transformación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, asegurando que la evolución del sector de esos productos contribuya de manera eficaz a generar el crecimiento y el desarrollo en otros sectores de la economía, así como a erradicar la pobreza, y, en este contexto, también destaca la importancia de los intentos de diversificación de los países en desarrollo exportadores de productos básicos;

8. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que determine, sobre la base de la experiencia de los países en la materia, los posibles vínculos de desarrollo entre el sector de los productos básicos y otros sectores de la economía, así como las medidas adecuadas que se requieran en los planos nacional e internacional para establecer y afianzar esos vínculos en el contexto de una política de diversificación eficaz y que incluya sus conclusiones en el informe que presentará en el cuadragésimo noveno período de sesiones;

9. Reconoce la necesidad de tratar con mayor empeño de analizar la insuficiencia de los ingresos de exportación de los productos básicos con miras a superar ese problema, y toma nota de la decisión de la Comisión Permanente de Productos Básicos de que la cuestión de la insuficiencia de los ingresos de exportación de los productos básicos y la financiación compensatoria constituya un tema separado que examinará en sus futuros períodos de sesiones, de conformidad con su mandato y su programa de trabajo;

10. Reitera una vez más su convicción de que unas condiciones más estables y previsibles del mercado de los productos básicos serían propicias al desarrollo económico y social de los países en desarrollo y podrían, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes, con lo que se respaldarían las medidas adoptadas por diversos países para combatir esas actividades ilícitas;

11. Destaca que, en consonancia con el Programa 21 9/, el desarrollo sostenible del sector de los productos básicos puede requerir, entre otras cosas, que se tengan en cuenta en los precios el costo ambiental y de recursos, que aumenten el acceso a los mercados y la competitividad de los productos naturales de los países en desarrollo, con ventajas para el medio ambiente, y que mejoren su acceso al apoyo técnico y financiero internacional, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales que permitan hacer frente a los problemas ambientales propios de la producción y la elaboración de productos básicos;

12. Insta una vez más a todas las partes interesadas, especialmente a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho, a que cumplan los compromisos que han contraído y procuren lograr resultados equilibrados, equitativos, significativos y satisfactorios en las negociaciones comerciales multilaterales que se celebran en el marco de la Ronda Uruguay, a fin de que la feliz conclusión de éstas traiga consigo una mayor ampliación y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, así como todos los demás principios contenidos en la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay 12/;

13. Toma nota con satisfacción del establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos, insta a que se haga pleno uso de él y toma nota de la esperanza manifestada por los países miembros del Fondo de que se reciban más contribuciones voluntarias;

14. Toma nota de que los miembros del Fondo Común desean que los países que aún no hayan ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 6/, en particular los principales exportadores y consumidores de productos básicos, lo hagan cuanto antes;

15. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones.

93ª sesión plenaria
22 de diciembre de 1992

12/ Véase GATT, Boletín de Información Focus, No. 41, octubre de 1986.